

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, 19 OCT 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YEISON RAFAEL SARMIENTO GUERRA Y OTRSO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-001-2011-00035-02

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 186 C. P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, 19 OCT 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILLIAM ROA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Radicado: 18-001-33-31-001-2008-00495-01

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, y una vez cumplido lo dispuesto en auto de fecha 25 de junio de 2018, el Despacho procederá a remitir el proceso de la referencia a la Sala transitoria del Tribunal Administrativo con sede en Bogotá para lo de su cargo. Previamente se reconocerá personería a la doctora CIRLEY ALEXIS SALGUERO GUALTERO, para actuar como nueva apoderada de los demandantes, conforme al poder allegado al proceso, obrante a folio 194 CP.2.

En consecuencia, el Despacho Primero del Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería a la doctora **CIRLEY ALEXIS SALGUERO GUALTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.495.205 y tarjeta profesional 222.667 del C.S.J, para actuar como apoderada de los demandantes, conforme al poder allegado al proceso.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de la referencia a la Sala transitoria del Tribunal Administrativo con sede en Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 195, C.P. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2009-00050-01
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : SANDRO JAVIER HOYOS BURBANO Y OTROS
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTRO
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, y atendiendo la constancia secretarial que antecede (Fl. 514 C.P.2), el Despacho,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2010-00325-01
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : WILDER ROJAS LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, y atendiendo la constancia secretarial que antecede (Fl. 232 C.P.2), el Despacho,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada